

1 AUTOR/A

Concejal/a: Grupo Político:

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano:

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Enmienda transaccional a la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX 2020/8000418 al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda /

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Modificar los párrafos segundo y tercero del apartado 2 y la letra b) del apartado 3, ambos de la disposición adicional segunda del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"2. (...)

Asimismo, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo del impuesto no coincida con el titular de la actividad que en el inmueble se desarrolla, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una moratoria o aplazamiento en el pago de la renta que, en su caso, se viniera abonando, una reducción en la misma o adoptado cualquier otra medida, de naturaleza análoga, que contribuya a asegurar el mantenimiento de la actividad, ya sea en el marco de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ya sea mediante libre pacto entre las partes.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, y existan, en el mismo, diferentes actividades y titulares de actividad es necesario que la medida o medidas que se adopten, favorecedoras del mantenimiento de la actividad, afecten a todos ellos".

"3. (...)

b) En los casos de inmuebles en los que el sujeto pasivo no coincida con el titular de la actividad, en la declaración responsable a que se refiere la letra anterior se deberá indicar la medida adoptada por el obligado tributario en favor del titular de la actividad.

Cuando la medida adoptada se hubiera formalizado mediante documento firmado por ambas partes, este deberá aportarse junto con la citada declaración responsable, así como, en su caso, con la solicitud del arrendatario ejercitando la opción prevista en el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En la medida en que hay otros negocios jurídicos, distintos del arrendamiento, en los que se observa la no coincidencia entre el sujeto pasivo y el titular de la actividad, y que no tendrían que ser penalizados excluyéndolos de la bonificación fiscal, se considera necesario proceder a dar una nueva redacción a los párrafos indicados, con el objeto de contemplar toda la casuística que puede tener lugar en la realidad. Por el Grupo Municipal VOX se hablaba, en su enmienda, de separación entre dominio útil y dominio directo, pero se ha considerado más adecuada la redacción que se propone por tener un alcance más general y comprender,

por ejemplo, los supuestos en los que el sujeto pasivo no es el propietario, sino un concesionario, que cede el local, para el ejercicio de la actividad, a un tercero.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 27 de Mayo de 2020

Cargo: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX



Fdo.: FCO. JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE